



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-20254887- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1744-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2025-20253766-APN-DGDYD#JGM y en la página 2 del documento N° IF-2025-48881937-APN-DTD#JGM; y en el documento N° RE-2025-20253829-APN-DGDYD#JGM y en la página 1 del documento N° IF-2025-48881937-APN-DTD#JGM del del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2182/25** y **2183/25** Respectivamente.-

ACLARAN ACTA ACUERDO SALARIAL (CCT 589/10- PROPIEDAD HORIZONTAL) Ex 2025-20254887-APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de mayo de 2025 siendo las 10:00 horas, se reúnen por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr ANGEL OSVALDO BACIGALUPO en su carácter de miembro paritario conjuntamente con ALEJANDRA MABEL FIGUEIRA, y por el sector empleador la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada por su presidente OSVALDO EMILIO ENRIQUE PRIMAVESI, la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL** representada por su presidente MIGUEL ANGEL SUMMA y la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la sra. PATRICIA FERNANDEZ, y mencionan.

Aclaran que la fecha del acuerdo salarial suscripto entre las partes fue la del 25 DE FEBRERO de 2025 y que obra agregado en el **Ex 2025-20254887-APN-DGDYD#JGM**.

Asimismo aclaran el sentido del ARTICULO PRIMERO, que quedará redactado de la siguiente forma.

PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL. Las partes pactan un incremento salarial consistente en un porcentaje del:

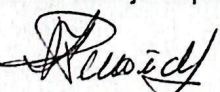
- 1,1% (uno con uno por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de febrero de 2025 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenio y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de marzo de 2025.
- una suma fija remuneratoria de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) para todas las categorías de trabajo, a abonar conjuntamente con las remuneraciones de los meses de marzo, abril, y mayo de 2025.

Se adjuntaron las escalas salariales correspondientes a las categorías de convenio colectivo de trabajo, según importes que surgen del presente acuerdo por los meses de febrero a mayo de 2025, a los fines de su debido cotejo.

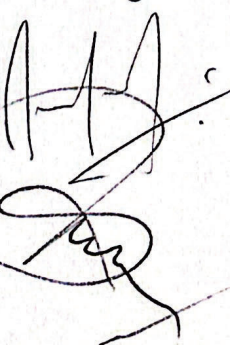
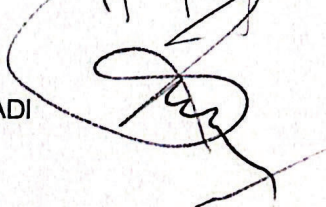
Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de mayo de 2025 con el objeto de establecer una recomposición y/o incremento salarial por los períodos siguientes.

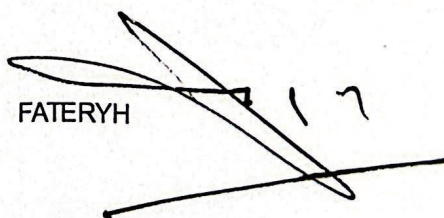
Aclaran que las restantes cláusulas del acuerdo salarial presentado en el mes de febrero del corriente, que no se modifican en la presente, mantienen su contenido y vigencia.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:10 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y solicitando a la Secretaría de Trabajo disponga su ratificación y posterior homologación.

AIERH 

FATERYH 

CAPHAI 
UADI 

FATERYH 

ACTA ACUERDO SALARIAL (CCT 590/10- RENTA)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .. dias del mes de Febrero de 2025, siendo las 12:00 horas, se reúnen por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr ANGEL OSVALDO BACIGALUPO en su carácter de miembro paritario conjuntamente con ALEJANDRA MABEL FIGUEIRA, y por el sector empleador la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la sra. PATRICIA FERNANDEZ, y mencionan.

Las partes manifiestan que considerando el contexto económico actual, y con el objeto de mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores/as de la actividad, ven necesario establecer un incremento salarial que contemple el costo de vida y la necesidad de mantener en valores actuales la remuneración de los trabajadores/as.

Que, en el año 2018 las partes suscribieron un acuerdo de renovación del convenio de contribución solidaria en los términos del art 9 de la Ley 14.250, por el cuál se estableció una contribución solidaria para el sostenimiento de las obras sociales OSPERYH y OSPERYHRA, sucesivamente prorrogado.

Que, dado el actual contexto mencionado y los requerimientos del sector de la salud, en especial los relativos a los cuidados de la medicina preventiva, que redundan en beneficio del derecho fundamental a la salud del colectivo de los y las trabajadores de edificios, es que las partes de común acuerdo establecen modificar el importe de la contribución solidaria con destino a OSPERYH y OSPERYHRA, de conformidad a lo que más abajo se menciona.

Que, en ejercicio de la autonomía colectiva, y luego de realizar un análisis de conveniencia, legalidad y oportunidad, las partes convienen.

PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL. Las partes pactan un incremento salarial consistente en un porcentaje del:

- 
- 1,1% (uno con uno por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de febrero de 2025 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 590/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo.
 - una suma fija remuneratoria de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) para todas las categorías de trabajo, a abonar conjuntamente con las remuneraciones de los meses de marzo, abril, y mayo de 2025.

Se adjuntan las escalas salariales correspondientes a las categorías de convenio colectivo de trabajo, según importes que surgen del presente acuerdo por los meses de febrero a mayo de 2025, a los fines de su debido cotejo.

Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de marzo de 2025 con el objeto de establecer una recomposición y/o incremento salarial por los períodos siguientes.

SEGUNDO: Modificar el importe de la contribución solidaria establecida para el sostenimiento de las obras sociales de la actividad – OSPERYH y OSPERYHRA-, a partir del mes de febrero de 2025 a la suma de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) por cada trabajador y trabajadora que cumple jornada completa, que se incrementará de conformidad al porcentaje de incremento de escalas salariales, con vigencia hasta el mes de enero de 2026 inclusive.

TERCERO: El importe mencionado en la cláusula precedente, será calculado en forma proporcional respecto de las categorías d),e),h),n) y p) del CCT 590/10.

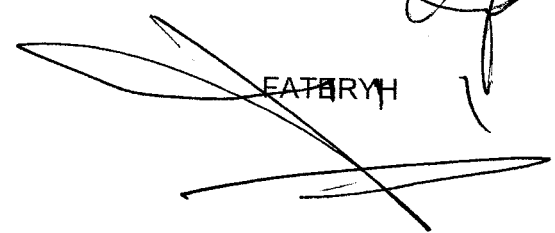
CUARTO: Las partes acuerdan que será de aplicación la bonificación establecida en el art 15 inciso 7 del convenio colectivo de la actividad, con el pago de la primer cuota del sueldo anual complementario del mes de junio de cada año.

QUINTO: Las partes manifiestan que someten el presente acuerdo al acto de homologación de la autoridad administrativa. Asimismo, si al vencimiento del plazo de pago de las remuneraciones de los meses de febrero, marzo , abril y mayo de 2025 aún no se dicta el acto de homologación, convienen que el pago de la remuneración se deberá realizar bajo el concepto “ a cuenta del acuerdo paritario “, y según las escalas salariales a publicarse en la página web de la Asociación Sindical.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:20 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y solicitando a la Secretaría de Trabajo disponga su ratificación y posterior homologación.


AIERH


FATERYH


FATERYH

FEBRERO2025

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	801.504	768.108	734.712	667.920
Encargado Permanente sin vivienda	942.088	902.835	863.581	785.074
Ayudante Permanente con vivienda	801.504	768.108	734.712	667.920
Ayudante Permanente sin vivienda	942.088	902.835	863.581	785.074
Ayudante Media jornada	471.044	451.417	431.790	392.537
Personal Asimilado Con vivienda	801.504	768.108	734.712	667.920
Personal Asimilado Sin vivienda	942.088	902.835	863.581	785.074
Mayordomo Con vivienda	831.254	796.618	761.983	692.712
Mayordomo Sin vivienda	980.574	939.717	898.860	817.145
Intendente	1.200.214	1.200.214	1.200.214	1.200.214
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	801.504	768.108	734.712	667.920
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	942.088	902.835	863.581	785.074
Encargado Guardacoches con vivienda	706.700	706.700	706.700	706.700
Encargado Guardacoches sin vivienda	767.420	767.420	767.420	767.420
Personal Vigilancia Nocturna	848.747	848.747	848.747	848.747
Personal Vigilancia Diurna	790.213	790.213	790.213	790.213
Personal Vigilancia Media Jornada	395.106	395.106	395.106	395.106
Encargado No Permanente Con vivienda	380.259	380.259	380.259	380.259
Encargado No Permanente Sin vivienda	413.286	413.286	413.286	413.286
Ayudante Temporario	774.083	774.083	774.083	774.083
Ayudante Temporario Media Jornada	387.041	387.041	387.041	387.041

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	8.004,20
Suplente con horario por día	34.952,00
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.432,20
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	24.668,60
Valor vivienda	5.261,70
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	7.850,70
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	15.701,50
Plus limpieza de cocheras	19.545,00
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	28.938,40
Plus Jardin	19.545,00
Plus Zona Desfavorable	50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	32.879,60

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARZO 2025

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Encargado Permanente sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Ayudante Permanente con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Ayudante Permanente sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Ayudante Media jornada	476.226	456.383	436.540	396.855
Personal Asimilado Con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Personal Asimilado Sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Mayordomo Con vivienda	840.398	805.381	770.365	700.331
Mayordomo Sin vivienda	991.361	950.054	908.747	826.134
Intendente	1.213.417	1.213.417	1.213.417	1.213.417
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Encargado Guardacoches con vivienda	714.473	714.473	714.473	714.473
Encargado Guardacoches sin vivienda	775.861	775.861	775.861	775.861
Personal Vigilancia Nocturna	858.083	858.083	858.083	858.083
Personal Vigilancia Diurna	798.905	798.905	798.905	798.905
Personal Vigilancia Media Jornada	399.452	399.452	399.452	399.452
Encargado No Permanente Con vivienda	384.442	384.442	384.442	384.442
Encargado No Permanente Sin vivienda	417.832	417.832	417.832	417.832
Ayudante Temporario	782.598	782.598	782.598	782.598
Ayudante Temporario Media Jornada	391.299	391.299	391.299	391.299
Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)		8.092,20		
Suplente con horario por día		35.336,50		

ADICIONAL REMUNERATORIO PARA TODAS LAS CATEGORIA DE CCT \$ 50.000,00

Adicionales Para Cualquiera de las Categorías

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.448,00
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	24.939,90
Valor vivienda	5.319,50
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	7.937,10
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	15.874,20
Plus limpieza de cocheras	19.760,00
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	29.256,80
Plus Jardin	19.760,00
Plus Zona Desfavorable	50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	33.241,20

ABRIL 2025

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Encargado Permanente sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Ayudante Permanente con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Ayudante Permanente sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Ayudante Media jornada	476.226	456.383	436.540	396.855
Personal Asimilado Con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Personal Asimilado Sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Mayordomo Con vivienda	840.398	805.381	770.365	700.331
Mayordomo Sin vivienda	991.361	950.054	908.747	826.134
Intendente	1.213.417	1.213.417	1.213.417	1.213.417
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Encargado Guardacoches con vivienda	714.473	714.473	714.473	714.473
Encargado Guardacoches sin vivienda	775.861	775.861	775.861	775.861
Personal Vigilancia Nocturna	858.083	858.083	858.083	858.083
Personal Vigilancia Diurna	798.905	798.905	798.905	798.905
Personal Vigilancia Media Jornada	399.452	399.452	399.452	399.452
Encargado No Permanente Con vivienda	384.442	384.442	384.442	384.442
Encargado No Permanente Sin vivienda	417.832	417.832	417.832	417.832
Ayudante Temporario	782.598	782.598	782.598	782.598
Ayudante Temporario Media Jornada	391.299	391.299	391.299	391.299
Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)		8.092,20		
Suplente con horario por día		35.336,50		

ADICIONAL REMUNERATORIO PARA TODAS LAS CATEGORIAS DE CCT \$ 50.000,00

Adicionales Para Cualquiera de las Categorías

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.448,00
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	24.939,90
Valor vivienda	5.319,50
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	7.937,10
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	15.874,20
Plus limpieza de cocheras	19.760,00
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	29.256,80
Plus Jardin	19.760,00
Plus Zona Desfavorable	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	33.241,20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MAYO 2025

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Encargado Permanente sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Ayudante Permanente con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Ayudante Permanente sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Ayudante Media jornada	476.226	456.383	436.540	396.855
Personal Asimilado Con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Personal Asimilado Sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Mayordomo Con vivienda	840.398	805.381	770.365	700.331
Mayordomo Sin vivienda	991.361	950.054	908.747	826.134
Intendente	1.213.417	1.213.417	1.213.417	1.213.417
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	810.321	776.558	742.794	675.267
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	952.451	912.766	873.080	793.709
Encargado Guardacoches con vivienda	714.473	714.473	714.473	714.473
Encargado Guardacoches sin vivienda	775.861	775.861	775.861	775.861
Personal Vigilancia Nocturna	858.083	858.083	858.083	858.083
Personal Vigilancia Diurna	798.905	798.905	798.905	798.905
Personal Vigilancia Media Jornada	399.452	399.452	399.452	399.452
Encargado No Permanente Con vivienda	384.442	384.442	384.442	384.442
Encargado No Permanente Sin vivienda	417.832	417.832	417.832	417.832
Ayudante Temporario	782.598	782.598	782.598	782.598
Ayudante Temporario Media Jornada	391.299	391.299	391.299	391.299

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)
 Suplente con horario por día

8.092,20
 35.336,50

ADICIONAL REMUNERATORIO PARA TODAS LAS CATEGORIAS DE CCT \$ 50.000,00

Adicionales Para Cualquiera de las Categorias

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.448,00
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	24.939,90
Valor vivienda	5.319,50
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	7.937,10
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	15.874,20
Plus limpieza de cocheras	19.760,00
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	29.256,80
Plus Jardin	19.760,00
Plus Zona Desfavorable	50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	33.241,20



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.25 12:35:41 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.25 12:35:41 -03:00

ACLARAN ACTA ACUERDO SALARIAL (CCT 590/10- PROPIEDAD HORIZONTAL) Ex 2025-20254887-APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de mayo de 2025 siendo las 10:00 horas, se reúnen por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr ANGEL OSVALDO BACIGALUPO en su carácter de miembro paritario conjuntamente con ALEJANDRA MABEL FIGUEIRA, y por el sector empleador la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la sra. PATRICIA FERNANDEZ, y mencionan.

Aclaran que la fecha del acuerdo salarial suscripto entre las partes fue la del 25 DE FEBRERO de 2025 y que obra agregado en el **Ex 2025-20254887-APN-DGDYD#JGM**.

Asimismo aclaran el sentido del ARTICULO PRIMERO, que quedará redactado de la siguiente forma.

PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL. Las partes pactan un incremento salarial consistente en un porcentaje del:

- 1,1% (uno con uno por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de febrero de 2025 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 590/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de marzo de 2025.
- una suma fija remuneratoria de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) para todas las categorías de trabajo, a abonar conjuntamente con las remuneraciones de los meses de marzo, abril, y mayo de 2025.

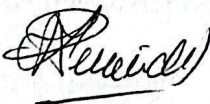
Se adjuntaron las escalas salariales correspondientes a las categorías de convenio colectivo de trabajo, según importes que surgen del presente acuerdo por los meses de febrero a mayo de 2025, a los fines de su debido cotejo.

Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de mayo de 2025 con el objeto de establecer una recomposición y/o incremento salarial por los períodos siguientes.

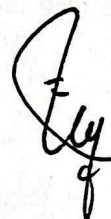
Aclaran que las restantes cláusulas del acuerdo salarial presentado en el mes de febrero del corriente, que no se modifican en la presente, mantienen su contenido y vigencia.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:00 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y solicitando a la Secretaría de Trabajo disponga su ratificación y posterior homologación.

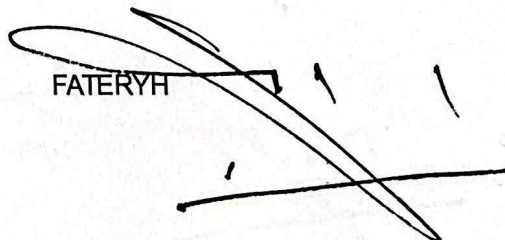
AIERH



FATERYH



FATERYH





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1744-24 Acu 2182-2183-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.